

CONTRATO DE COMPRA-VENTA.

CONTRATO DE **COMPRA-VENTA** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO DE LAS MUJERES PURISIMENSES**, REPRESENTADO POR LA **LICENCIADA ANA ISABEL HERNÁNDEZ MÁRQUEZ**, EN FUNCION DE **DIRECTORA GENERAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"COMPRADORA"**; Y POR LA OTRA PARTE EL CIUDADANO **LUIS MIGUEL GUTIERREZ ALVEJAR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"VENDEDOR"**, Y CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, LAS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- De la **"COMPRADORA"**, por conducto de su representante declara:

I.1.- Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo señalado por el artículo 1° del Acuerdo de Creación del Instituto de las Mujeres Purisimenses publicado en Periódico Oficial el 18 de agosto del 2020.

I.2.- La Directora General acredita su personalidad con la copia certificada del acta de sesión ordinaria de fecha 10 de Septiembre del 2020, en la que los integrantes del Consejo Directivo aprobaron por unanimidad de votos su nombramiento, así mismo en acta de sesión con fecha 15 de diciembre del 2021 el Consejo Directivo del Instituto para la Administración 2021-2024 ratifica por unanimidad de votos su nombramiento como Directora General del Instituto.

I.2.1.- Que su representante cuenta con facultades para la firma del presente contrato, de conformidad con lo previsto por el artículo 33 fracción XVIII del Acuerdo de Creación de el Instituto de las Mujeres Purisimenses.

I.3.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: **IMP200818TQ6**.

I.4.- Que tiene su domicilio legal en calle Ignacio Aldama número 107 Ote, colonia Centro, Purísima del Rincón, Guanajuato, Código Postal 36400, mismo que señala para todos sus efectos legales.

II.-Del **"VENDEDOR"**, declara:

II.1.- Que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes como persona física con actividad empresarial bajo la clave [REDACTED] 7

II.2.- Que su domicilio fiscal está ubicado en **Boulevard Ma. de la Luz Bravo, número 510, colonia Jardines de San Francisco, San Francisco del Rincón, Guanajuato, Código Postal 36350**, mismo que señala para todos sus efectos legales.

II.3.- Que se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral: con clave CURP: [REDACTED] y que su domicilio particular es el ubicado en [REDACTED] MINAD

II.4.- Que cuenta con la capacidad física jurídica y financiera para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, referido en la cláusula primera.

Expuestas las declaraciones que anteceden y reconocidas por "LAS PARTES" la personalidad con que se ostentan, expresan su consentimiento para obligarse a los términos de este contrato y a las disposiciones legales aplicables en la materia, por lo tanto convienen sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:**OBJETO.**

PRIMERA.- La "COMPRADORA" adquiere del "VENDEDOR" lo siguiente:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
01	Estufón de 2 quemadores marca "pancho gas", mide: 40 cm x 80 cm x 84 cm de alto.	\$ 2,320.69
01	Parrilla con plancha y freidora marca "pancho gas", mide: 1.10 m x 40 cm x 84 cm de alto.	\$5,006.03
01	Vaporera de 64 litros, marca alpro.	\$ 1,293.97
01	Mesa caliente para inserto de ½ x 4" y 10 insertos 1/3 x 4" con la parte superior en acero inoxidable, parte inferior fierro negro pintado marca "pancho gas" mide: 1.41 m x 62 cm de ancho y 90 cm de alto. Incluye anti estomudo y repisa para comensales con faldón completo y entrepaño (no incluye insertos).	\$ 8,620.69
01	Parrilla taquera con comal bola arriba, plancha y comal para vapor marca "pancho gas", mide: 1.60 m de largo x 56 cm de ancho x 84 cm de alto.	\$6,594.83
01	Mesa caliente con plancha y seis ollas de aluminio en perfil de 1" y lamina negra pintada marca "pancho gas", mide: 1.10 m de largo, 55 cm de ancho y 86 cm de alto.	\$ 5,891.38
01	Cilindro gas 9 kg .	\$1,056.03
SUBTOTAL:		\$30,783.62
IVA:		\$4,925.37
TOTAL:		\$35,708.99

Lo anterior en cumplimiento a la ejecución del programa emprendimiento y fortalecimiento de negocios "MUJER EMPRENDE Y TRASCIENDE", para el ejercicio fiscal 2023.

El principal propósito es la promoción y difusión de la no violencia contra las mujeres, mediante conferencia y/o platica en beneficio al empoderamiento de las mujeres.

VIGENCIA.

SEGUNDA.- Las "PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del día 11 de diciembre de 2023 al 29 de febrero del año 2024.

GARANTIA DE PRODUCTO.

TERCERA.- EL "VENDEDOR" expide a la "COMPRADORA" mediante oficio una garantía de los equipos adquiridos:

- 1.- Estufón de 2 quemadores marca pancho gas: 1 año de garantía.
- 2.- Parrilla con plancha y freidora marca pancho gas: 1 año de garantía.
- 3.- Mesa caliente para inserto de ½ x 4" y 10 inserto 1/3 x4" con la parte superior de acero inoxidable, parte inferior fierro negro, pintado marca pancho gas mide 1.41 m x 62 cm de ancho y 90 cm de alto incluye anti estornudos y repisa para comensales con faldón completo y entrepaño. 1 año de garantía.
- 4.- Parrilla taquera con comal bola arriba, plancha y comal para vapor marca pancho gas, mide 1.60 m de largo x 56 cm de ancho x 84 cm de alto: 1 año de garantía.
- 5.- Mesa caliente con plancha y seis ollas de aluminio en perfil de 1 y lámina negra pintada marca pancho gas, mide 1.10 m de largo, 55 cm de ancho y 86 cm de alto: 1 año de garantía.
- 6.- Cilindro gas 9 kg: 1 año de garantía.

Equipos que el servicio técnico diagnosticará, reparará y/o reemplazará los componentes y/o partes que dejen de cumplir sus funciones satisfactoriamente por alguna falla ocasionada únicamente por defecto de fábrica.

No aplica la garantía para daños ocasionados por el mal manejo y uso de los equipos.

Dicha garantía comenzara a surtir efectos a partir de la entrega a las beneficiarias de los objetos descritos con antelación.

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA.

CUARTA. - El "VENDEDOR" se compromete a realizar la entrega de los objetos del presente contrato descrito en la cláusula primera a más tardar el 07 de febrero de 2024 en el jardín municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato o en las instalaciones del Instituto de las Mujeres Purisimenses ubicado en calle Ignacio Aldama, número 107 Ote., Centro, Purísima del Rincón, Guanajuato, a elección de la "COMPRADORA".

MONTO Y FORMA DE PAGO.

QUINTA. - Las "PARTES" acuerdan que el pago total de la prestación del servicio se realizará a más tardar el día 13 de diciembre de 2023, por la cantidad de **\$35,708.99 (treinta y cinco mil setecientos ocho pesos y noventa y seis centavos 99/100 MN) incluido el impuesto al valor agregado (IVA)**, el cual se realizará en una sola exhibición mediante transferencia electrónica interbancaria, que designe el "VENDEDOR".

Queda expresamente establecido que el precio del pago de la **COMPRA-VENTA** es fijo hasta su total conclusión y por la vigencia del contrato, por lo que no estará sujeto a ajustes de ningún tipo y bajo ninguna circunstancia.

Cada una de las "PARTES" se obligan a dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que le correspondan.

El "VENDEDOR" manifiesta conformidad a que la "COMPRADORA" retenga conforme a la Ley respectiva las obligaciones fiscales que se generen a su cargo por la percepción que obtenga por la realización del objeto del presente contrato.

PARTIDAS Y FACTURACIÓN

SEXTA.- La "COMPRADORA" se obliga a pagar incondicionalmente, el pago de la factura que se origine por el importe de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, con cargo a la siguiente cuenta:

NOMBRE DE LA PARTIDA: Ayudas sociales a personas.

NÚMERO DE PARTIDA: M24/1100122/31120-0201/2.6.8/4411/E0074.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: El Instituto de las Mujeres Purisimenses.

CANTIDAD: \$35,708.99 treinta y cinco mil setecientos ocho pesos y noventa y seis centavos 99/100 MN).

Para el trámite de los pagos, el “**VENDEDOR**” deberá presentar las facturas a la “**COMPRADORA**”.

Todas facturas emitidas por el “**VENDEDOR**”, en favor de la “**COMPRADORA**” deberán presentarse a nombre del **INSTITUTO DE LAS MUJERES PURISIMENSES**, y deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la legislación vigente y contener los siguientes datos:

- a) Nombre del “**VENDEDOR**” y fecha de expedición.
- b) Número de la factura.
- c) Descripción clara de la prestación del servicio que ampara el precio total.

El “**VENDEDOR**” deberá enviar a la “**COMPRADORA**” los formatos PDF y XML de la factura a la cuenta de correo electrónico: facturacion.institutomujeres@gmail.com.

CAUSAS DE RESCISIÓN.

SÉPTIMA. - Son causas de rescisión del presente contrato:

- a) Por ser imposible la realización del mismo.
- b) Por no haber suficiencia presupuestal de la “**COMPRADORA**” para cubrir el total del pago.
- c) Si a comprobación de la “**COMPRADORA**”, el “**VENDEDOR**”:
 1. No realiza en la fecha estipulada el objeto del presente contrato.
 2. Suspende injustificadamente sus servicios.
 3. Subcontrate, ceda, transmita o enajene en cualquier forma o por cualquier medio la totalidad o parte de los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sin consentimiento expreso y por escrito de la “**COMPRADORA**”, y;
 4. En general cuando incumpla o cumpla parcialmente con alguna de las obligaciones previstas en el presente instrumento o cualquier otra derivada de la ley.

PENA CONVENCIONAL.

OCTAVA.- El “**VENDEDOR**” se obliga a pagar una pena convencional equivalente al 12% del valor del contrato sin incluir el IVA en el momento que esta se requiera y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que se dé por rescindido este instrumento legal por causas imputables al “**VENDEDOR**” éste deberá por esa sola razón, devolver a la “**COMPRADORA**” cualquier cantidad de dinero que se le haya pagado por cualquier concepto derivado de este contrato.

CAUSAS DE TERMINACIÓN

NOVENA.- Son causas de terminación del presente contrato:

- a) Por conclusión del término del presente contrato.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por rescisión, cuando alguna de las partes no cumpla con lo establecido en el presente contrato.
- d) Por resolución Judicial o Administrativa.

DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.

DÉCIMA.- La “**COMPRADORA**” designa desde este momento a **INSTITUTO DE LAS MUJERES PURISIMENSES**, representada por la Licenciado Ana Isabel Hernández Márquez, quien funge como Directora General del Instituto, para el

seguimiento en el cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como para solventar las observaciones o recomendaciones que en su caso formulen las autoridades fiscalizadoras y auditoras.

AUSENCIA DE VICIOS Y RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe, error, dolo, mala fe ni violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, de igual manera será responsable directamente al “VENDEDOR”, cuando por negligencia, dolo, mala fe o falta de pericia y capacidad, se deriven o causen daños al patrimonio municipal, sin perjuicio de que en su oportunidad, tales circunstancias sean del conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que la comunicación que se derive del presente instrumento jurídico se llevará por escrito, sin embargo, de ser necesario, las partes acuerdan que las realizadas por correo electrónico, mensajería de textos, por telefonía móvil o plataformas de comunicación digitales tendrán validez y fuerza legal siempre y cuando estén vinculadas a los fines de este instrumento y pueda ser comprobada la recepción del comunicado.

RELACIONES LABORALES.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato no crea ninguna relación jurídica de representación o asociación, ni relación laboral o cualquier otra forma distinta a lo específicamente señalado en el presente contrato entre “COMPRADORA” y “VENDEDOR”.

El “VENDEDOR” será el único responsable respecto de cualquier obligación de tipo laboral de conformidad con lo dispuesto por las leyes laborales mexicanas aplicables en relación con cualquier empleado o trabajador que emplee o contrate para cumplir sus obligaciones derivadas del presente contrato y asume plena responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones laborales con respecto de los mismos.

CESIÓN DE DERECHOS.

DÉCIMA CUARTA. - Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, grabados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte del “VENDEDOR”, con excepción de los derechos de cobro que podrán ser transferidos, previa autorización por escrito de la “COMPRADORA”.

TITULADO.

DÉCIMA QUINTA. - Los títulos de las cláusulas que aparecen en el contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá recurrirse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

CONFIDENCIALIDAD DE DATOS DEL SUJETO OBLIGADO.

DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como la normativa reglamentaria aplicable a cada una de “LAS PARTES” en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que proporcione el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente convenio.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

DÉCIMA SÉPTIMA.- De la misma manera “LAS PARTES” de común acuerdo establecen que para dirimir cualquier controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, se comprometen y obligan a intentar solucionarlas por la vía de la negociación, haciendo uso de los medios alternativos de solución de conflictos, no obstante lo anterior se someten a la jurisdicción territorial de los Tribunales de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN QUINTUPLICADO LOS QUE EN EL INTERVIENEN A 11 DE DICIEMBRE DE 2023.

“COMPRADORA”

LIC. ANA ISABEL HERNANDEZ
MARQUEZ
DIRECTORA GENERAL.

“VENDEDOR”.

CIUDADANO LUIS MIGUEL
GUTIERREZ ALVEJAR

LAS RESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA NÚMERO IMP/09/2023. CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE LAS MUJERES PURISIMENSES Y EL CIUDADANO LUIS MIGUEL GUTIERREZ ALVEJAR, CON EL OBJETO QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2023.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."